



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2010
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Noveno período de sesiones
Ginebra, 1º a 12 de noviembre de 2010

Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Mauritania

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Metodología de elaboración del informe	1–4	5
II. Marco general, normativo e institucional	5–37	5
A. Marco general	5–8	5
B. Marco normativo e institucional.....	9–21	6
C. Aspectos constitucionales de los derechos humanos	22–23	8
D. Protección jurisdiccional de los derechos humanos	24–29	8
E. Aspecto institucional de los derechos humanos.....	30–37	9
1. Comisaría de Derechos Humanos, Acción Humanitaria y Relaciones con la Sociedad Civil	31–32	9
2. Ministerio de Asuntos Sociales, Infancia y Familia.....	33	10
3. Mediador de la República	34–35	10
4. Comisión Nacional de Derechos Humanos.....	36–37	10
III. Promoción y protección de los derechos humanos.....	38–123	11
A. Libertad de opinión, de expresión y de prensa	38–46	11
B. Trata de personas	47–48	12
C. La pena de muerte.....	49	12
D. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	50–53	13
E. Los derechos de los trabajadores migrantes.....	54–57	13
F. La libertad de conciencia y de culto y los derechos culturales.....	58–63	13
G. La protección social.....	64–74	14
H. El derecho a la salud.....	75–83	15
I. El derecho a la educación	84–87	15
J. Los derechos del niño	88–99	16
K. Los derechos de la mujer y la "cuestión de género"	100–105	17
L. Actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos	106–110	18
M. Sensibilización pública sobre los derechos humanos	111	19
N. Cooperación con los mecanismos relativos a los derechos humanos.....	112–123	19
1. Medidas orientadas a la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.....		20
2. Medidas orientadas a la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer		20
3. Medidas orientadas a la aplicación de las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño		20
4. Medidas orientadas a la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria		21

5.	Medidas orientadas a la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia		21
IV.	Iniciativas, prioridades, compromisos voluntarios, limitaciones y retos, y necesidades de asistencia	124–150	22
A.	Iniciativas	124–127	22
B.	Prioridades	128–138	22
1.	Unidad Nacional	128–130	22
2.	Regreso de refugiados	131–138	23
C.	El pasivo humanitario	139–140	23
D.	Erradicación del legado de la esclavitud	141–144	24
E.	Limitaciones y retos	145–147	24
1.	Limitaciones	145–146	24
2.	Retos	147	25
F.	Necesidades de asistencia	148–150	25

Lista de abreviaciones, acrónimos y siglas

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ANAI	Agencia Nacional de Apoyo y de Inserción de los Refugiados
CDHAHRSC	Comisaría de Derechos Humanos, Acción Humanitaria y Relaciones con la Sociedad Civil
MIS	Encuesta de indicadores múltiples
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PNDPI	Política Nacional de Desarrollo de la Primera Infancia

I. Metodología de elaboración del informe

1. La elaboración del presente informe es el resultado de una estrecha colaboración entre la Comisaría de Derechos Humanos, Acción Humanitaria y Relaciones con la Sociedad Civil (CDHAHRSC) y las dependencias ministeriales pertinentes, constituidas en un comité técnico interministerial.
2. Tras la creación de ese comité técnico interministerial, se llevó a cabo una concertación nacional en el marco de un seminario en el que participaron todas las partes interesadas (representantes de las dos cámaras del Parlamento, la Magistratura, los Ulemas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los sindicatos, las organizaciones de defensa de los derechos humanos y el equipo de las Naciones Unidas para el país). Ello confirma, una vez más, el compromiso de Mauritania en favor del diálogo y la concertación previstos en el procedimiento del examen periódico universal.
3. Asimismo, demuestra la voluntad de los poderes públicos mauritanos de informar acerca de la situación de los derechos humanos que existe en el país teniendo en cuenta, a la vez, los progresos realizados y las limitaciones, los obstáculos y las deficiencias que entorpecen, en ocasiones, el pleno disfrute de determinados derechos.
4. El presente informe, aprobado por un comité interministerial designado a tal efecto, se ha elaborado atendiendo a las recomendaciones de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos relativa a las directrices para la presentación de los informes nacionales en el marco del examen periódico universal.

II. Marco general, normativo e institucional

A. Marco general

5. La República Islámica de Mauritania está situada entre los 15° y los 27° de latitud norte y los 6° y 19° de longitud oeste y abarca una superficie de 1.030.700 km². Mauritania limita con el océano Atlántico al oeste, el Senegal al sur, Malí al sur y al este, Argelia al noreste y el Sáhara Occidental al noreste. Esta ubicación geográfica convierte a Mauritania en un puente entre el África septentrional y el África subsahariana. Por ello, Mauritania es una tierra de encuentro de civilizaciones, con un rico patrimonio sociocultural.
6. La población de Mauritania se estima en 3.340.627 habitantes que residen, en gran parte, en Nuakchot, la capital administrativa del país, y en Nuadibú, la capital económica.
7. Mauritania es un país multiétnico y multicultural. Su población, mayoritariamente árabe, comprende a las minorías pulaar, soninké y wolof.
8. Los extranjeros representan aproximadamente el 2,2% de la población. Se encuentran presentes, sobre todo, en Nuakchot y Nuadibú y trabajan en los sectores de la industria, la construcción, los servicios y la cooperación bilateral y multilateral.

Población total	3 340 627 habitantes
Población urbana	38,1%
Crecimiento	2,4% anual
Jóvenes menores de 20 años	56%
Población activa	57%
Población escolarizada	57%
Religión	100% musulmana

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

B. Marco normativo e institucional

9. De conformidad con el artículo 1 de la Constitución, de 20 de julio de 1991, restablecida y modificada en virtud de la Ley constitucional N° 2006-014, de 12 de julio de 2006, Mauritania es una república islámica, indivisible, democrática y social. La República garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, sin distinción alguna por razones de origen, raza, sexo o condición social.

10. El artículo 3 de la Constitución consagra el principio de la democracia: la soberanía pertenece al pueblo mauritano, que la ejerce a través de sus representantes o por referendo.

11. Esta forma republicana de gobierno se caracteriza por una división clara de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

12. El Presidente de la República se elige por sufragio universal directo para un mandato de cinco años renovable una vez. El Presidente define la política de la nación, que aplica el Gobierno, dirigido por un Primer Ministro.

13. El Parlamento, que vota las leyes y controla la labor gubernamental, ejerce el poder legislativo. El Parlamento comprende una cámara baja, denominada Asamblea Nacional, y una cámara alta, denominada Senado.

14. Mauritania presenta una organización administrativa descentralizada y desconcentrada. La organización territorial tiene varios niveles administrativos: los *wilayas* (13) los *moughataas* (54) y las comunas (216). El reparto de competencias entre los distintos niveles de la administración se organiza de modo que las colectividades y la administración participan conjuntamente en el desarrollo político, económico y social.

15. La atribución de nuevas competencias a las comunas en virtud de la Ley N° 2001-27, de 7 de febrero de 2001, ha permitido fortalecer la capacidad de las autoridades elegidas a nivel local para resolver los problemas relacionados con el desarrollo local y el déficit de los gobiernos locales.

16. El sistema judicial mauritano se basa en el principio de la doble instancia: una primera instancia en las *moughataas* y *wilayas* y una segunda instancia constituida por tres tribunales de apelación en Nuakchot, Nuadibú y Kiffa, y un Tribunal Supremo.

17. El Gobierno ha realizado importantes esfuerzos para mejorar la administración de la justicia acercándose al enjuiciado, creando un Tribunal Superior de Justicia encargado de juzgar a las autoridades de mayor rango del Estado (Presidente de la República, miembros del Gobierno), mejorando las condiciones de vida y de trabajo de los magistrados y modernizando las infraestructuras que albergan las jurisdicciones nacionales. Estos esfuerzos se han plasmado también en diversas medidas de gracia presidencial y remisión

de penas que han beneficiado a centenares de detenidos, así como diversas medidas para mejorar las condiciones de vida de la población penitenciaria.

18. Fiel a sus compromisos internacionales, Mauritania considera los valores humanitarios un medio de protección y promoción de los derechos humanos.

19. Desde su independencia, Mauritania ha participado en la codificación de las normas internacionales de derechos humanos, en particular en la elaboración de los pactos internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

20. A fin de facilitar la aplicación de los convenios y tratados internacionales debidamente ratificados, el artículo 80 de la Constitución consagra su primacía sobre el derecho interno.

21. Mauritania ha ratificado los instrumentos principales de protección y promoción de los derechos humanos y los protocolos adicionales, facultativos u optativos que los completan, según se indica en el siguiente cuadro.

<i>Principales instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Fecha de ratificación</i>
Convenio N° 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso	1930	20 de junio de 1961
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	1953	20 de junio de 1961
Convención sobre la Esclavitud, modificada mediante el Protocolo de 7 de diciembre de 1953	1926	6 de junio de 1986
Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud	1956	6 de junio de 1986
Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos	1981	26 de junio de 1986 Se ha incorporado al preámbulo de la Constitución, de 20 de julio de 1991, restablecida y modificada por la Ley constitucional N° 212, de julio de 2006.
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	1951	5 de mayo de 1987
Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados	31 de diciembre de 1967	5 de mayo de 1987
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	1965	13 de diciembre de 1988
Convención sobre los Derechos del Niño	20 de diciembre de 1989	8 de abril de 1991
Convenio N° 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso	1957	3 de abril de 1997
Convención sobre la eliminación de todas las	1979	2000

<i>Principales instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Fecha de ratificación</i>
formas de discriminación contra la mujer		
Convenio N° 98 de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva	1949	3 de diciembre de 2001
Convenio N° 100 de la OIT sobre igualdad de remuneración	1951	3 de diciembre de 2001
Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil	1999	3 de diciembre de 2001
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	25 de junio de 2000	12 de junio de 2002
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados	25 de mayo de 2000	12 de junio de 2002
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	Ratificado en 2004
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	16 de diciembre de 1978	14 de julio de 2004
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	1984	14 de julio de 2004
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	1990	2004
Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño	1990	21 de septiembre de 2005

Fuente: Dirección de Derechos Humanos/CDHAHRSC.

C. Aspectos constitucionales de los derechos humanos

22. El sistema constitucional de Mauritania consagra los valores de los derechos humanos en el preámbulo y el cuerpo de la Constitución.

23. A este respecto, la Constitución afirma, en el preámbulo, la adhesión de Mauritania a los principios de la democracia definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, de 28 de junio de 1981, así como en otros convenios internacionales suscritos por Mauritania.

D. Protección jurisdiccional de los derechos humanos

24. La responsabilidad principal en este ámbito corresponde al Consejo Constitucional y las jurisdicciones nacionales.

25. La asamblea constituyente de Mauritania ha establecido un mecanismo para que el Consejo Constitucional proteja los derechos humanos. Así pues, la Constitución confiere al

Presidente de la República y a una décima parte de los miembros de la Asamblea Nacional o del Senado, la potestad de someter un recurso al Consejo Constitucional con el fin de declarar la inconstitucionalidad de una ley.

26. En cuanto a la garantía del derecho a un juicio imparcial, las personas denunciadas gozan de los siguientes derechos:

- a) Presunción de inocencia;
- b) Principio de legalidad en la determinación de los delitos y las penas;
- c) Respeto del derecho a la defensa;
- d) Presencia de un abogado desde el momento en que se produce la detención policial y derecho a mantener el contacto con la familia.

27. En el artículo 138 del Código de Procedimiento Penal se establece el régimen de detención policial, disponiendo que solo puede decretarla el juez de instrucción cuando se justifique por una de las siguientes razones:

- La gravedad de los hechos;
- La necesidad de evitar la desaparición de las pruebas del delito;
- La posibilidad de que el inculcado huya o cometa nuevos delitos.

28. En lo que respecta a la detención preventiva, el juez de instrucción debe acelerar el proceso de información. Toda negligencia que retrase inútilmente la instrucción y prolongue la detención preventiva se considera una falta en el ejercicio de sus funciones, de la que se lo hace responsable.

29. Los derechos humanos ocupan un lugar importante en la Constitución y en la labor de las instituciones.

E. Aspecto institucional de los derechos humanos

30. El interés de Mauritania por la promoción y protección de los derechos humanos se ha plasmado en sus actividades de consolidación institucional, que se caracterizan por la creación de varios departamentos ministeriales e instituciones nacionales.

1. Comisaría de Derechos Humanos, Acción Humanitaria y Relaciones con la Sociedad Civil

31. La Comisaría de Derechos Humanos, Acción Humanitaria y Relaciones con la Sociedad Civil es el departamento ministerial que se encarga de los derechos humanos.

32. De conformidad con el Decreto N° 247-2008, que establece sus atribuciones, la CDHAHRSC se ocupa, en el ámbito de los derechos humanos, de:

- a) La elaboración y la aplicación de la política nacional de promoción, defensa y protección de los derechos humanos;
- b) La coordinación de la política nacional de derechos humanos;
- c) La educación y la sensibilización en materia de derechos humanos;
- d) La elaboración de informes periódicos en virtud de los instrumentos internacionales y regionales ratificados en materia de derechos humanos;
- e) La armonización de la legislación nacional con los textos de las convenciones internacionales y regionales relativas a los derechos humanos ratificadas;

f) La elaboración y la traducción de los planes de acción y programas en favor de los grupos vulnerables de la sociedad con miras a una mejor promoción y protección de sus derechos.

2. Ministerio de Asuntos Sociales, Infancia y Familia

33. A tenor de lo dispuesto en el Decreto N° 189-2008, incumbe al Ministerio de Asuntos Sociales, Infancia y Familia:

a) Proponer proyectos y programas para garantizar la promoción de la familia, la integración de la mujer en el proceso de desarrollo y la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad;

b) Participar en la evaluación de las repercusiones de los programas y proyectos en la situación de la mujer, la familia y el niño;

c) Contribuir a la elaboración y el seguimiento de las políticas, las estrategias y los programas nacionales, así como los proyectos de desarrollo que pudieran incidir en la situación de la mujer, la familia y el niño;

d) Promover medidas tendientes al respeto de los derechos de la mujer en la sociedad de forma que se garantice la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural;

e) Sensibilizar a la sociedad acerca de los derechos de la mujer, del niño y de la familia;

f) Supervisar la aplicación de los convenios internacionales ratificados en materia de derechos de la mujer y del niño.

3. Mediador de la República

34. El Mediador de la República es una autoridad administrativa independiente creada en virtud de la Ley N° 93-27, de 27 de julio de 1993.

35. Además de sus prerrogativas clásicas, expresadas en la ley de 1993, los particulares pueden recurrir al Mediador a través de sus representantes elegidos y también puede dirigirse a él el Presidente de la República. Desempeña un papel fundamental de intermediario entre la administración y los ciudadanos que consideran que se han vulnerado sus derechos o intereses.

4. Comisión Nacional de Derechos Humanos

36. La Comisión Nacional de Derechos Humanos fue creada en 2006 y se rige, actualmente, por la Ley N° 2010-031, de 20 de julio de 2010.

37. Se trata de una institución independiente que tiene por misión:

a) Emitir, a petición del Gobierno o por iniciativa propia, opiniones consultivas sobre cuestiones de índole general o específica relacionadas con la promoción y la protección de los derechos humanos, así como el respeto de las libertades individuales y colectivas;

b) Examinar y formular opiniones consultivas sobre la legislación nacional en materia de derechos humanos y los proyectos de texto en este ámbito;

c) Contribuir, por todos los medios apropiados, a la difusión y el afianzamiento de la cultura de derechos humanos;

d) Promover la investigación, la educación y la enseñanza en la esfera de los derechos humanos en todos los ciclos de formación y medios socioprofesionales;

e) Dar a conocer los derechos humanos y la lucha contra todas las formas de discriminación y atentado contra la dignidad humana, en particular la discriminación racial, las prácticas análogas a la esclavitud y la discriminación contra la mujer, sensibilizando a la opinión pública mediante la información, la comunicación y la enseñanza, y recurriendo a todos los órganos de prensa;

f) Promover la legislación nacional y velar por su armonización con los instrumentos jurídicos internacionales ratificados.

III. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Libertad de opinión, de expresión y de prensa

38. En el artículo 10 de la Constitución se garantizan las libertades públicas e individuales, en particular:

- La libertad de circular y establecerse en el territorio de la República;
- La libertad de entrada y salida del territorio nacional;
- La libertad de opinión y de prensa;
- La libertad de expresión;
- La libertad de reunión;
- La libertad de asociación y adhesión a cualquier organización política o sindical;
- La libertad de comercio e industria;
- La libertad de creación intelectual, artística y científica.

39. En la esfera política, desde 2005 se han realizado en Mauritania varias elecciones libres y transparentes cuyos resultados han sido encomiados por la comunidad internacional.

40. En cuanto a la libertad, en la actualidad no existe ningún detenido por motivos de opinión en todo el territorio nacional y el Gobierno alienta la creación de grupos políticos y asociaciones. Existen 78 partidos políticos y más de 3.700 organizaciones no gubernamentales (ONG) reconocidos que ejercen libremente sus actividades.

41. La libertad de prensa se establece en la Ordenanza N° 17-2006 que despenaliza los delitos de prensa, deroga la censura y consagra el principio de que todo periódico o escrito periodístico podrá publicarse sin autorización previa y sin depositar fianza según la declaración establecida en el artículo 11 (artículo 9 de la ordenanza).

42. A nivel institucional, la Autoridad Superior de la Prensa y el Sector Audiovisual se encarga de:

- a) Velar por la aplicación de la legislación relativa a la prensa y la comunicación audiovisual en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias;
- b) Garantizar la independencia y la libertad de información y comunicación;
- c) Garantizar el respeto de las condiciones de funcionamiento de los servicios de radiodifusión y televisión tanto públicos como privados;
- d) Velar por el respeto del acceso equitativo de los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones reconocidas de la sociedad civil a los medios de comunicación públicos en las condiciones previstas por las leyes y los reglamentos;

e) Favorecer y promover una competencia libre y adecuada entre los órganos de prensa, públicos y privados, escritos y audiovisuales.

43. Asimismo, se garantiza la libertad de asociación, reunión y manifestación a todos los actores políticos, los sindicatos y las organizaciones de la sociedad civil.

44. No cabe señalar ningún obstáculo al ejercicio de esas libertades.

45. El papel de las organizaciones de defensa de los derechos humanos forma parte de las prioridades nacionales. En ese sentido, el Estado lleva a cabo, en colaboración con sus asociados para el desarrollo, programas ambiciosos para fortalecer la capacidad de esas organizaciones. A modo de ejemplo, cabe citar: el Programa de Apoyo a la Sociedad Civil, ejecutado con el respaldo de la Unión Europea, el Fondo de Apoyo a la Profesionalización de las Organizaciones no Gubernamentales y la donación del Japón para el acceso de los pobres a la justicia, administrado por la CDHAHRSC.

46. Estos programas, mediante la concesión de fondos a asociaciones de la sociedad civil, contribuyen al desarrollo de la cultura de los derechos humanos.

B. Trata de personas

47. La pobreza y la desintegración de las familias son terreno abonado para la explotación de los grupos vulnerables.

48. A fin de prevenir y reprimir la trata de mujeres y niños, el Gobierno ha adoptado las siguientes medidas:

- Adopción de la Ordenanza N° 2005-015, de 5 de diciembre de 2005, relativa a la protección penal de los niños;
- Nombramiento de jueces de instrucción y creación de salas de lo penal para menores;
- Aprobación y aplicación de la Estrategia Nacional para la Protección de la Primera Infancia en 2009;
- Creación de una brigada de policía destinada a reprimir las infracciones cometidas contra menores en 2006;
- Promulgación de la Ley N° 2003-025 relativa a la represión de la trata de personas;
- Promulgación de la Ley N° 2007-048 que tipifica como delito la esclavitud y condena las prácticas análogas a la esclavitud.

C. La pena de muerte

49. El artículo 13 de la Constitución consagra el principio de inviolabilidad de la persona. Aunque está prevista en la legislación, la pena capital no se ha aplicado desde hace más de 20 años.

D. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

50. El artículo 13 de la Constitución prohíbe todas las formas de violencia física o psicológica.

51. La importancia que concede la Ley fundamental a la dignidad humana ha conducido al Gobierno a ratificar, en 2004, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

52. Existen otros textos jurídicos nacionales que prohíben también atacar contra la integridad física o moral de la persona, por ejemplo, el Código Penal y la Ley relativa al estatuto de la policía nacional.

53. La nueva reforma del Código de Procedimiento Penal ha permitido reforzar los mecanismos de protección de los derechos de las personas bajo custodia policial mediante el acceso a un abogado y a la familia y la fijación de un período máximo para la detención policial, cuya prolongación depende del Procurador de la República.

E. Los derechos de los trabajadores migrantes

54. El 17 de julio de 2003, Mauritania se adhirió a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y promovió su ratificación por el mayor número de Estados posible.

55. El régimen de inmigración en Mauritania se establece en el Decreto N° 64-169, de 15 de diciembre de 1964. En el artículo 25 del decreto se dispone que los inmigrantes extranjeros han de obtener una autorización para ejercer actividades comerciales, industriales o una profesión liberal. Ese régimen exige una presencia mínima de dos años en el territorio nacional.

56. Cabe señalar que Mauritania tiene un territorio muy extenso que dificulta el control de las corrientes migratorias y contribuye al desarrollo de la delincuencia transfronteriza.

57. Mauritania, que se ha convertido en una vía de acceso para la inmigración clandestina, principalmente hacia Europa, se enfrenta desde hace varios años a algunos problemas relacionados con las corrientes de migrantes clandestinos y el control de las redes de traficantes.

F. La libertad de conciencia y de culto y los derechos culturales

58. La Constitución establece, en el artículo 5, que el islam es la religión del pueblo y del Estado. Sin embargo, en Mauritania existen algunos lugares de culto para personas de otras confesiones.

59. El islam practicado en Mauritania es el sunita, de rito malaquita, que promueve la tolerancia y rechaza toda forma de violencia.

60. Por su parte, los derechos culturales ocupan un lugar destacado en la Constitución, que prevé la libertad de creación intelectual, artística y científica (art. 10).

61. Mauritania dispone, asimismo, de un patrimonio cultural rico y diverso clasificado, en parte, como patrimonio de la humanidad (ciudades históricas de Chinguetti, Oualata, Tichitt y Oudane).

62. Desde su independencia, Mauritania promueve la cultura como medio de acercamiento entre los pueblos.

63. Además, la considera como un importante instrumento al servicio de la fraternidad entre los pueblos, por lo que favorece los intercambios culturales en el marco de acuerdos de cooperación cultural con países amigos que pertenecen a civilizaciones y culturas muy diversas.

G. La protección social

64. El régimen de la seguridad social está a cargo del Fondo Nacional de Seguridad Social, que ofrece a sus afiliados prestaciones de vejez, invalidez y muerte (sobrevivientes), cubre los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, y da derecho a prestaciones familiares.

65. De conformidad con el derecho laboral, el empleador debe garantizar la atención médica de los empleados y sus familiares. El empleador asume también el pago de prestaciones de enfermedad. En cambio, las prestaciones de maternidad están incluidas en las prestaciones familiares.

66. El derecho a una pensión por vejez se adquiere a partir de los 60 años para los hombres y de los 55 para las mujeres.

67. Para tener derecho a una pensión de vejez, deben cumplirse los siguientes criterios:

- Haber estado afiliado durante al menos 20 años al fondo correspondiente;
- Haber cotizado al menos 60 meses en los últimos diez años y cesar toda actividad asalariada.

68. El asegurado que reúna las condiciones exigidas para tener derecho a una pensión puede solicitar, en caso de desgaste físico prematuro, una pensión anticipada a partir de los 55 años para los hombres y de los 50 años para las mujeres.

69. En otro orden de cosas, Mauritania está tomando importantes medidas para promover los derechos de las personas con discapacidad. A este respecto, cabe señalar la ratificación, en enero de 2010, de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo.

70. La importancia concedida a la promoción y la protección de las personas con discapacidad se ha plasmado también en la promulgación, en 2006, de la Ordenanza N° 2006-043 relativa a la promoción y la protección de las personas con discapacidad, la creación en 2008 de una dirección central encargada de esta categoría de la población y el fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones nacionales de personas discapacitadas.

71. El Gobierno ha creado un consejo nacional multisectorial para tratar los numerosos problemas que afectan a las personas con discapacidad.

72. Se están tomando importantes medidas en materia de educación especializada y desarrollo de infraestructuras en beneficio de las personas con discapacidad.

73. En 2009 y 2010, se han inaugurado varios centros para personas discapacitadas.

74. La política social ha obtenido resultados satisfactorios. En este ámbito, se ha elaborado un estudio sobre una estrategia global de protección social que se basa en el desarrollo de servicios sociales de beneficencia o de desarrollo, necesarios para las personas o los grupos que se encuentran en una situación difícil temporal o permanentemente. La aplicación de esta estrategia revestirá gran importancia para la lucha contra la pobreza y la exclusión. En cuanto al acceso de los sectores pobres a la atención sanitaria, el Ministerio de Asuntos Sociales, Infancia y Familia corre con los gastos de todos los enfermos indigentes.

H. El derecho a la salud

75. El Gobierno tiene especial interés en la atención primaria de salud. En este marco, aplica una política orientada a garantizar una distribución óptima de los centros de salud.

76. La cobertura sanitaria nacional es del 67% de la población que reside a menos de 5 km de un centro de salud en funcionamiento. No obstante, la calidad de las prestaciones se ve limitada por la escasez de personal y equipos.

77. En 2008, la cobertura de inmunización fue del 74% a nivel nacional. De los 54 *moughataas* del país, 12 tienen una tasa superior al 80%, 34 se sitúan entre el 80% y el 50% y los 8 restantes tienen una tasa de inmunización inferior al 50%. La introducción de la vacuna antineumocócica está prevista para 2011.

78. Las actividades de vacunación suplementarias contra el sarampión han permitido reducir la morbilidad en un 99%, pasando de 5.509 casos en 2004 a 22 en 2007.

79. La Estrategia de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia es uno de los enfoques adoptados para reducir la mortalidad infantil. Actualmente, existe una zona piloto integrada por tres regiones del país en la que se aplica el plan estratégico nacional correspondiente a esta estrategia. La cobertura en esas zonas es del 50%.

80. La mortalidad materna constituye un importante problema de salud pública (686 defunciones por 100.000 nacidos vivos en 2001) (*fuentes*: Encuesta demográfica y de salud de Mauritania). Desde entonces, se han adoptado importantes medidas para reducir la mortalidad (generalización del prepago de una tasa fija para atención obstétrica integral, mejora de la atención obstétrica de emergencia, equipamiento de las maternidades, asignación de especialistas a zonas del interior del país, creación de un centro de referencia materno-infantil, etc.). Se ha previsto una encuesta nacional de indicadores múltiples (MIS, por su sigla en inglés) para 2010, a fin de cuantificar los progresos realizados en este ámbito.

81. Las enfermedades transmisibles siguen siendo la causa más frecuente de mortalidad, morbilidad y discapacidad en Mauritania. La población más expuesta a estas enfermedades es la que vive en situación de precariedad en cuanto a ingresos, vivienda, hacinamiento, acceso al agua potable, alfabetización, estilo de vida y condiciones de higiene y saneamiento.

82. Las enfermedades más habituales son las infecciones respiratorias agudas, las enfermedades diarreicas, el paludismo, las enfermedades endémicas epidémicas (tuberculosis, VIH/SIDA, las enfermedades incluidas en el Programa Ampliado de Inmunización, esquistosomiasis, hepatitis y enfermedades potencialmente epidémicas). Todas estas patologías son objeto de programas específicos.

83. Además, se llevan a cabo importantes acciones de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas y emergentes (creación de centros nacionales de cardiología, oncología y hemodiálisis, así como de un centro hospitalario materno-infantil).

I. El derecho a la educación

84. A lo largo de los últimos años, Mauritania ha desplegado importantes esfuerzos en el ámbito de la educación. En 1999, acometió una reforma estructural a gran escala del sistema educativo respaldada por un Programa Nacional de Desarrollo del Sistema Educativo, que se desarrolló entre 2002 y 2010.

85. El principal objetivo del Programa consiste en instaurar un marco de desarrollo armonioso de la educación que permita abarcar todos los componentes del sistema, desde la enseñanza preescolar hasta la enseñanza superior.

86. La aplicación del Programa ha redundado en avances relativamente importantes en materia de equidad. En las zonas rurales y periurbanas, la tasa de escolarización en la enseñanza básica, de cerca de un 92%, es una de las más elevadas de África. Se han adoptado medidas para crear una oferta de proximidad y realizado campañas de sensibilización y divulgación de los instrumentos jurídicos, en particular los relativos a la enseñanza obligatoria, con el fin de promover un acceso universal a una enseñanza básica de calidad y favorecer la terminación de los estudios.

87. En cumplimiento de los compromisos internacionales de Mauritania, su legislación impone la escolaridad obligatoria. La Ley N° 2001-054, que hace obligatoria la enseñanza para todos los niños de 6 a 14 años, se acompaña de sanciones penales para los padres que la infrinjan. Esta disposición legislativa demuestra la voluntad del Gobierno de proteger los derechos del niño y promover su acceso a la educación.

J. Los derechos del niño

88. El 8 de abril de 1991, Mauritania ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y puso en marcha diversos programas y proyectos para reforzar el bienestar del menor. En ese sentido, se ha elaborado una estrategia nacional de protección social del menor y una política nacional de desarrollo de la primera infancia, se ha creado un Consejo Nacional de la Infancia y se ha fortalecido la protección jurídica del menor.

89. A fin de hacer partícipe a la sociedad civil en el proceso de sensibilización sobre los derechos del niño, el Estado ha constituido, en sinergia con los movimientos asociativos, grupos temáticos plurales entre los que cabe citar:

- El grupo parlamentario para la infancia;
- La Agrupación de imanes y ulemas defensores de los derechos del niño;
- La Asociación de periodistas defensores de los derechos del niño;
- La Red de líderes religiosos, líderes tradicionales, médicos y periodistas en favor del desarrollo y la supervivencia del niño;
- La Red de alcaldes en favor de la promoción de los derechos del niño.

90. En el período 2006-2010, las autoridades públicas centraron su atención en mejorar el marco global de desarrollo de la primera infancia y definir las orientaciones estratégicas de protección y promoción de los derechos del niño. En este marco, importantes medidas han permitido mejorar la cobertura de la enseñanza preescolar en distintos tipos de educación y acogida, que llegó a un 7% en 2009, frente al 5% de 2005.

91. Esta política se ha completado con la aprobación, en 2006, de un plan nacional de desarrollo de la primera infancia basado en:

- a) La construcción y el equipamiento de un local para el Centro de Formación para la Primera Infancia;
- b) La contratación y la formación de personal docente;
- c) La construcción, la rehabilitación y el equipamiento de centros regionales de recursos para la primera infancia y la elaboración de un programa nacional de enseñanza preescolar adaptada al contexto de los niños mauritanos.

92. El Gobierno ha puesto también en práctica una estrategia de modificación del comportamiento nutricional basada en la comunicación a nivel comunitario que está orientada a los niños menores de 5 años, las mujeres embarazadas y las madres lactantes. El seguimiento nutricional beneficia a 18.500 niños al mes en 193 centros de nutrición comunitarios. Para ello, el Gobierno elaboró y aprobó, en 2008, una estrategia nacional de supervivencia infantil que se está ejecutando en 16 de los 54 *moughataas* que componen el país. Esta estrategia se aplica a través de varios programas centrados en la lucha contra la malnutrición infantil, la inmunización contra enfermedades, la lucha contra el paludismo y la promoción de la lactancia materna, así como de comportamientos nutricionales saludables y prácticas higiénicas.

93. Se ha reforzado el mecanismo de protección de los niños que se encuentran en situación difícil o que son víctimas de malos tratos mediante la creación, en 2007, de un centro de protección e integración social del menor.

94. Ese centro se encarga, actualmente, de brindar orientación y seguimiento a los niños en situación difícil. Ha logrado reinsertar a niños que carecen de un entorno familiar o que han roto, total o parcialmente, con su familia.

95. En este marco, se han creado diversas plataformas regionales de concertación para la protección de los derechos del niño.

96. En relación con la protección del niño, el Gobierno ha puesto en marcha, en colaboración con los Emiratos Árabes Unidos y el UNICEF, un programa de inserción de niños que trabajaban como jinetes.

97. En lo que respecta a la salud, el Programa Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA, que incluye el componente de Huérfanos y Niños Vulnerables a causa del VIH/SIDA, ha obtenido resultados satisfactorios para los niños beneficiarios.

98. En otro orden de cosas, las autoridades públicas han elaborado y aprobado la Política Nacional de Desarrollo de la Primera Infancia (PNDPI), cuyo objetivo es el desarrollo preescolar, la protección de los niños y la mejora de los servicios básicos.

99. Cabe señalar que la PNDPI ha obtenido resultados satisfactorios en materia de escolarización.

K. Los derechos de la mujer y la "cuestión de género"

100. Mauritania ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales relativos a los derechos de la mujer, por ejemplo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo facultativo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África.

101. En el período 2006-2010, los esfuerzos del Gobierno se centraron en el mejoramiento de la situación de la mujer, la institucionalización del enfoque de género y la salvaguardia de la familia mediante:

- a) El fortalecimiento de la participación económica de la mujer;
- b) La mejora de su acceso a los servicios sociales básicos;
- c) La promoción de sus derechos a la participación política y social;
- d) El desarrollo de estrategias de modificación de comportamientos.

102. Mauritania se ha dotado de una justicia de conciliación cuyo objetivo es ofrecer un marco de proximidad más adaptado a la mujer.

103. En el marco de la promoción de la mujer, se han definido varias políticas, estrategias y planes de acción:

- La estrategia nacional de promoción de la mujer (2006-2008);
- La política nacional de la familia (2006);
- La estrategia nacional de abandono de la mutilación genital femenina, aprobada en 2007;
- La estrategia nacional de incorporación de las cuestiones de género y el plan de acción para la mujer rural, aprobados en 2008.

104. Se han logrado importantes progresos en materia de mejoramiento de la situación de la mujer, en particular en los ámbitos de:

- La participación política;
- La incorporación de las cuestiones de género;
- La protección de la mujer contra la violencia y la promoción de su acceso a la educación;
- La formación profesional.

105. A fin de favorecer el acceso de la mujer a los mandatos electorales y puestos electivos, Mauritania dictó la Ordenanza N° 2006-029 que concede una cuota del 20% a las mujeres. La aplicación de esa ordenanza ha permitido que las mujeres obtengan el 30,33% de los escaños en los consejos municipales en las últimas elecciones comunales y el 19% de los escaños en la Asamblea Nacional y el Senado.

L. Actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos

106. En el marco de las actividades realizadas para promover los derechos humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos organizó, en 2008, con motivo del 10 de diciembre, actividades conmemorativas durante quince días, en todo el país, orientadas a los niños, los funcionarios encargados de aplicar la ley, los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil.

107. En esa ocasión, se organizó una conferencia sobre los derechos del niño conjuntamente con el UNICEF para sensibilizar a la población acerca de los mecanismos de promoción y protección de los derechos del niño.

108. En el marco de esa actividad, la Comisión llevó a cabo sesiones de formación para el personal penitenciario sobre el tema "La tortura y los malos tratos en las prisiones", una sensibilización sobre los derechos económicos, sociales y culturales, en especial sobre el derecho a la alimentación y la salud y, por último, una campaña de sensibilización sobre los derechos de las mujeres en el ámbito rural.

109. Con motivo de las visitas realizadas por los titulares de mandatos internacionales y procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión mantuvo reuniones con ellos sobre la situación que prevalece en el país.

110. Desde su creación, la Comisión ha elaborado informes anuales sobre la situación de los derechos humanos en el país.

M. Sensibilización pública sobre los derechos humanos

111. Los poderes públicos y las organizaciones nacionales de defensa de los derechos humanos han realizado diversas actividades de sensibilización acerca de este tema:

- Organización de seminarios de sensibilización sobre "El alcance de los compromisos adquiridos por Mauritania en virtud de tratados de derechos humanos";
- Celebración, todos los años, del Día internacional de los Derechos Humanos mediante la organización de diversas actividades conmemorativas de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- Realización de actividades de sensibilización previstas en el marco del programa de "Prevención de los conflictos y consolidación de la cohesión social en Mauritania";
- Organización de talleres sobre el "Respeto de los principios fundamentales de los derechos humanos en el proceso penal en Mauritania", con participación de diversos asociados externos;
- Celebración de la fiesta internacional de la libertad de prensa;
- Divulgación, por las organizaciones de defensa de los derechos humanos, de los principios y valores relativos a los derechos humanos en campañas de información, educación y comunicación sobre las prácticas perjudiciales para la salud de la mujer y el niño (mutilación genital femenina, matrimonio precoz, alimentación forzada, etc.) y otros temas relacionados con el respeto de los derechos humanos, como los derechos de las personas con discapacidad, los derechos de los migrantes y la trata de personas.

N. Cooperación con los mecanismos relativos a los derechos humanos

112. De conformidad con sus compromisos internacionales, Mauritania presentó algunos informes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y recibió la visita de varios titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos. Por ejemplo, presentó informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) (en 1999 y 2004), el Comité de los Derechos del Niño (en 2001 y 2009) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (en 2007).

113. Además, en el marco de intercambios con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos recibió:

- a) Al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, asociado al Consejo, Sr. Doudou Diène, del 20 al 24 de enero de 2008;
- b) Al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, presidido por la Sra. Leila Zerrougui, del 19 de febrero al 3 de marzo de 2008;
- c) A la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Sra. Gulnara Shahinian, del 24 de octubre al 4 de noviembre de 2009.

114. En cuanto a las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados pertinentes, Mauritania adoptó diversas medidas orientadas a ponerlas en práctica, a saber:

1. Medidas orientadas a la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

- a) Regreso de los mauritanos refugiados en el Senegal tras los acontecimientos de 1989;
- b) Tipificación de la esclavitud como delito y represión de las prácticas análogas a la esclavitud;
- c) Reconocimiento, en 2005, de las ONG de defensa de los derechos humanos no reconocidas anteriormente por las autoridades nacionales;
- d) Creación de una Comisión Nacional independiente de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París, en 2006;
- e) Adopción de medidas en favor de las poblaciones afectadas por las prácticas tradicionales y las consecuencias de la esclavitud, entre otras cosas, a través del Programa de Erradicación del Legado de la Esclavitud, creado en 2009.

2. Medidas orientadas a la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

- a) Sensibilización de altos funcionarios, magistrados y auxiliares de justicia, imanes y alfaquíes, las mujeres y la opinión pública acerca de las disposiciones de la Convención;
- b) Creación de una dependencia de género en el nuevo Ministerio de Asuntos Sociales, Infancia y Familia;
- c) Mejora de las condiciones de acceso de la mujer rural a la atención sanitaria mediante medidas aprobadas recientemente en ese ámbito (dotación de material e infraestructura básica a los hospitales regionales, ambulancias, campañas de sensibilización sobre planificación familiar, el VIH/SIDA y otras enfermedades, etc.);
- d) Difusión en gran escala a todas las partes interesadas de las recomendaciones del Comité.

3. Medidas orientadas a la aplicación de las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño

- a) Reforma de la legislación de Mauritania con miras a adecuarla a los principios de protección penal del menor;
- b) Declaración de los ulemas (*Fatwa*) en favor del abandono de la mutilación genital femenina;
- c) Promulgación de una ley relativa a la prevención, el tratamiento y el control del VIH/SIDA.

115. Se han adoptado otras medidas, concretamente:

- La creación de un parlamento infantil;
- La elaboración y aplicación de una estrategia nacional de lucha contra la mutilación genital femenina (enero de 2007);
- La creación de una comisión nacional de lucha contra la violencia de género;

- La organización de campañas de divulgación del código del estatuto personal en el marco de la lucha contra los matrimonios precoces;
- La revisión del Código del Trabajo, que fija en 14 años la edad mínima para trabajar;
- La creación de una dirección de la infancia y un centro de protección e integración social del menor;
- La adopción de medidas alternativas a la detención de niños en conflicto con la ley que permiten ubicar a los niños por iniciativa de la fiscalía o durante las fases de instrucción y sentencia, de modo que la detención sea el último recurso.

116. Las distintas visitas de los titulares de mandatos han permitido a éstos conocer con total independencia la situación relativa al ámbito de su misión y a los poderes públicos mauritanos mejorar la situación en materia de derechos humanos siguiendo sus recomendaciones.

117. Cabe subrayar, en este ámbito, las medidas adoptadas por el Gobierno en respuesta a esas recomendaciones.

4. Medidas orientadas a la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

a) Revisión del Código de Procedimiento Penal que define, en adelante, el régimen de la custodia policial.

b) Organización del control y la vigilancia de los lugares de detención durante la detención policial. Los fiscales de la República realizan visitas de control a los distintos lugares de detención.

118. En este marco, la Ley N° 2010-031, de 20 de julio de 2010, que deroga y reemplaza la Ordenanza N° 2006-015 relativa a la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, prevé, en el artículo 4, la posibilidad de que esta institución independiente realice visitas no anunciadas a los lugares de detención (comisarías de Policía y centros de detención o reeducación):

a) Mejora constante de las condiciones de vida en los lugares de detención y prohibición de cualquier acto inhumano, cruel o degradante hacia una persona privada de libertad;

b) Fortalecimiento de la capacidad de los magistrados, abogados y otros auxiliares de justicia en materia de conocimientos de las normas internacionales y de las relativas a un juicio imparcial.

5. Medidas orientadas a la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

119. El Gobierno ha puesto en práctica un Programa Nacional de Prevención de los Conflictos y Fortalecimiento de la Cohesión Social en asociación con algunos organismos del sistema de las Naciones Unidas (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Programa Mundial de Alimentos, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) con financiación del Fondo español para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

120. Este programa trata de consolidar la cohesión social a través del desarrollo de la cultura ciudadana, el reparto equitativo de los recursos en beneficio de las personas que

pertenecen a las categorías vulnerables, en particular los mauritanos repatriados del Senegal y las poblaciones afectadas por las prácticas tradicionales de la esclavitud y su legado.

121. En el marco de las relaciones de Mauritania con las ONG internacionales, los organismos y los órganos de derechos humanos, el Gobierno ha respondido positivamente a las solicitudes de visita de Amnistía Internacional, Reporteros Sin Fronteras y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y ha celebrado un acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja para que esta institución pueda visitar todos los centros de detención.

122. Gracias a las distintas visitas realizadas, estos órganos y ONG internacionales han podido conocer, con total independencia, la situación de los derechos humanos en el país.

123. Esta situación demuestra el interés que conceden las máximas autoridades del Estado al diálogo y la concertación con el conjunto de mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos.

IV. Iniciativas, prioridades, compromisos voluntarios, limitaciones y retos, y necesidades de asistencia

A. Iniciativas

124. Tal como manifestó en la declaración en apoyo de su candidatura al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Mauritania se ha comprometido a adoptar medidas que propicien la promoción y la protección de los derechos humanos a nivel internacional, árabe, africano y nacional. En ese sentido, Mauritania ha tomado una serie de medidas tendientes a cumplir sus compromisos internacionales y participar en los esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos.

125. Así pues, Mauritania ha iniciado el proceso de retirada de la reserva general que formuló cuando se adhirió a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

126. Se ha acelerado la elaboración de los informes que deben presentarse al Comité de Derechos Humanos, al Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, al Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y al Comité contra la Tortura.

127. Mauritania ha participado en foros internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los pueblos a nivel internacional, árabe y africano, con el fin de promover el respeto de la dignidad humana.

B. Prioridades

1. Unidad Nacional

128. Una de las principales preocupaciones del Gobierno ha sido solucionar la cuestión de las violaciones de los derechos humanos que afectaron, en el último decenio, a la unidad y la cohesión del país.

129. En ese sentido se ha organizado el regreso voluntario, digno y organizado de mauritanos refugiados en el Senegal tras los lamentables y dolorosos acontecimientos de 1989 y se ha emprendido el proceso de confrontación del pasivo humanitario dentro de las fuerzas armadas y de seguridad.

130. El espíritu de solidaridad y fortalecimiento de la cohesión social ha propiciado la ejecución de programas destinados a mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables de la sociedad, en particular las poblaciones afectadas por el legado de la esclavitud.

2. Regreso de refugiados

131. La situación de los mauritanos refugiados en el Senegal tras los acontecimientos de 1989 se ha solucionado mediante la aplicación del Acuerdo Tripartito firmado el 12 de noviembre de 2007 entre Mauritania, el Senegal y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

132. El objetivo del acuerdo es facilitar el regreso organizado, bajo la supervisión del ACNUR, de los refugiados mauritanos que se encuentran en el Senegal. Se basa en los principios del derecho de retorno (art. 1), la repatriación voluntaria (art. 2), la preservación de la unidad familiar (art. 3) y la repatriación en condiciones dignas y de seguridad (art. 4).

133. En virtud de lo dispuesto en ese Acuerdo Tripartito, Mauritania debe acoger a los repatriados y garantizar su seguridad, dignidad y reinserción en el tejido económico y social del país (art. 9).

134. Respetando sus compromisos, el Estado ha creado un mecanismo adecuado de repatriación voluntaria organizada de los refugiados e inserción económica y social tras su regreso al país. A tal fin, el Estado creó, en 2008, la Agencia Nacional de Apoyo e Inserción de los Refugiados (ANAIR), cuya misión es contribuir a la acogida y la integración de los repatriados.

135. Este mecanismo ha movilizó también a las administraciones central y territorial, que han desempeñado un papel fundamental en el acceso de los repatriados a la propiedad de la tierra (alojamiento y actividades agrícolas, y solución de los conflictos en este ámbito).

136. Hasta la fecha, 19.048 repatriados han regresado y se han instalado en 117 asentamientos ubicados en las regiones del Trarza, Brakna, Gorgol, Guidimagha y Assaba.

<i>Número de convoyes</i>	<i>Número de asentamientos de acogida</i>	<i>Número de familias repatriadas</i>	<i>Número de personas repatriadas</i>
79	117	4 723	19 048

Fuente: ANAIR (2010).

137. Además, el Gobierno ha creado una Comisión Nacional de Censo de los agentes y funcionarios víctimas de los acontecimientos de 1989.

138. La función de esa Comisión es realizar un censo, en el territorio nacional y en el extranjero, de todos los funcionarios y contratistas del Estado afectados con miras a su reinserción en la vida activa.

C. El pasivo humanitario

139. La solución de la cuestión de los abusos cometidos en las fuerzas armadas y de seguridad se concretó gracias al proceso de concertación emprendido en 2008 entre los poderes públicos y los derechohabientes, el cual ha dado lugar a una forma de arreglo acorde con el derecho mauritano, los valores islámicos y los convenios y tratados internacionales.

140. En el arreglo se ha tenido en cuenta el derecho a la reparación mediante la concesión de indemnizaciones a las personas afectadas (*diya*) y el deber de memoria y de perdón, que se hizo patente el Día de Reconciliación Nacional organizado en Kaédi el 25 de marzo de 2009 (oración en memoria de las víctimas y discurso del Presidente de la República).

D. Erradicación del legado de la esclavitud

141. Desde 2008, el Gobierno ejecuta un amplio Programa de Erradicación del Legado de la Esclavitud con el fin de reducir las disparidades socioeconómicas mediante la mejora de los medios de subsistencia y las condiciones de emancipación de la población afectada por el legado de la esclavitud.

142. A fin de reducir las disparidades socioeconómicas y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones que han sufrido el legado de la esclavitud, el programa establece cinco ejes prioritarios:

- La planificación participativa;
- Las infraestructuras básicas (educación, salud y recursos hídricos);
- El fortalecimiento de los medios de producción de las poblaciones afectadas;
- El fortalecimiento de la capacidad financiera de las poblaciones beneficiarias;
- La sensibilización y el fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la población afectada.

Cuadro sobre la situación del Programa de Erradicación del Legado de la Esclavitud (2009-2010)

Presupuesto total del Programa	1 000 000 000 UM
Número de actividades realizadas	1 105
Número de localidades beneficiarias	282
Población beneficiaria total	93 358

Fuente: Programa de Erradicación del Legado de la Esclavitud (2010).

143. Otro de los objetivos del Programa es ayudar a las personas que han sufrido las consecuencias de la esclavitud mediante un fondo destinado a garantizarles asistencia jurídica y humanitaria.

144. Por lo que respecta a la aplicación de la Ley N° 2007-048, que tipifica como delito la esclavitud y prohíbe las prácticas análogas a la esclavitud, aunque existen causas pendientes ante los tribunales nacionales, hasta el momento los jueces no han podido determinar que las denuncias presentadas correspondan a prácticas de esclavitud.

E. Limitaciones y retos

1. Limitaciones

145. Nuestra situación de país subdesarrollado marcado por la persistencia de la extrema pobreza constituye un obstáculo importante al goce pleno de los derechos económicos y sociales.

146. No obstante, pese a las ingentes dificultades que afronta el país, los poderes públicos realizan, con ayuda de los asociados técnicos y financieros, ambiciosos programas de lucha contra la pobreza con miras a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

2. Retos

147. Los principales retos a los que se enfrenta Mauritania en relación con el pleno goce de los derechos humanos son:

- La escasa armonización de su legislación con las disposiciones de los convenios internacionales ratificados;
- El hecho de que las partes interesadas no hayan hecho suyo el contenido de los textos jurídicos relativos a los derechos humanos;
- La falta de recursos humanos y financieros de las organizaciones de defensa de los derechos humanos;
- La falta de especialización de los magistrados que redundará en una jurisprudencia insuficiente en materia de derechos humanos.

F. Necesidades de asistencia

148. Nuestro país acogerá próximamente una oficina nacional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Tras el acuerdo relativo a la sede firmado en Nueva York entre el ACNUDH y el Gobierno de Mauritania, esa oficina prestará asistencia técnica a los organismos nacionales interesados (la Comisaría de Derechos Humanos, Acción Humanitaria y Relaciones con la Sociedad Civil, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Mediador de la República, las jurisdicciones nacionales y las organizaciones de la sociedad civil).

149. Mauritania precisa también asistencia financiera para apoyar los programas nacionales prioritarios orientados a luchar contra la pobreza, reabsorber el desempleo juvenil y llevar a cabo iniciativas de crecimiento económico.

150. Mauritania expresa su agradecimiento a todos los países amigos y los asociados técnicos financieros por su contribución a los esfuerzos de desarrollo y solicita a la comunidad internacional que intensifique la cooperación para promover y proteger los derechos humanos.